



Ministerio de Cultura y Educación



FACULTAD DE PSICOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

MAR DEL PLATA, 13 DICIEMBRE 2005

VISTO la nota obrante a fojas 94 del expediente N° 9-287/01 por la cual la Secretaria de Investigación y Postgrado, Mg. María Cristina Belloc, eleva la propuesta de modificación del Reglamento para la Investigación de Pregrado de esta Facultad de Psicología, y

CONSIDERANDO:

La Ordenanza de Consejo Académico N° 746/02

Los dictámenes favorables de las comisiones de Investigación y Postgrado y de Labor a fojas 109.

Lo resuelto por el Consejo Académico en sesión N° 23 de fecha 12 de diciembre de 2005.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 105° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
O R D E N A:**

ARTICULO 1º: Derogar la Ordenanza de Consejo Académico N° 746 de fecha 1º de octubre de 2002.

ARTICULO 2º: Aprobar el **REGLAMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE PREGRADO** de esta Facultad de Psicología que como Anexo en cinco (5) fojas forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3: Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quien corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADEMICO N°

ANEXO ORDENANZA DE CONSEJO ACADEMICO



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
FACULTAD DE PSICOLOGIA
REGLAMENTO TRABAJO DE INVESTIGACION**

Plan de Estudios 1989 OCS 143/89

LOS REQUISITOS GENERALES

I -DE LOS ALUMNOS:

Art. 1: Los aspirantes a obtener el Título de Licenciado en Psicología deberán desarrollar un Trabajo de Investigación que deberá estar dirigido por un Supervisor, quien podrá estar secundado por un Co-Supervisor. El Trabajo de Investigación comprende dos instancias:

- a) presentación de un Plan de Trabajo
- b) presentación de un Informe final.

Art. 2: El Trabajo de Investigación podrá versar sobre alguna temática de la disciplina, pudiendo responder:

- a) al interés particular de los alumnos o
- b) a la solicitud efectuada por grupos de investigación de la Facultad de Psicología.

Art. 3: Para la efectivización de la opción establecida en el inciso b) del artículo 2º, la Secretaría de Investigación y Posgrado dispondrá anualmente de un registro con los requerimientos de los grupos de investigación relativos a: temáticas, cantidad de vacantes, actividades programadas, horas semanales estimadas y condiciones requeridas para la actividad. En el caso que el número de alumnos interesados supere la demanda, la admisión se resolverá por los antecedentes del postulante en su formación de grado.

Art. 4: El Trabajo de Investigación podrá ser desarrollado en forma individual o grupal. En este último caso, podrán integrar el grupo hasta tres (3) alumnos.

Art. 5: Para iniciar el trámite administrativo los interesados deberán tener cursada la materia Estrategias Cuantitativas y Cualitativas en Investigación Psicológica y presentar en la División Alumnos un formulario con el Plan de Trabajo, cumplimentando la totalidad de los datos requeridos.

Art. 6: Finalizada la investigación, el alumno elaborará un Informe Final que -luego de su aprobación por el Supervisor y Co-Supervisor (si lo hubiera) deberá presentar ante una Comisión Asesora responsable de su evaluación.

II- DE LAS CONDICIONES PARA LA DESIGNACION DE SUPERVISOR Y CO-SUPERVISOR:

Art. 7: Supervisor y Co-Supervisor deberán revistar como docentes de la Universidad Nacional de Mar del Plata, debiendo al menos uno de ellos pertenecer a la Facultad de Psicología y residir en esta ciudad; o como docentes y/o investigadores de otra institución cuando la misma esté comprendida en convenio de cooperación interinstitucional. Los docentes autorizados a actuar como Supervisores o Co-Supervisores de investigaciones de pregrado podrán ser:

- a) directores de proyectos de investigación acreditados.
- b) profesores que participen como investigadores en proyectos de investigación acreditados.
- c) auxiliares que acrediten título de posgrado con categoría no inferior a maestría que participen como investigadores en proyectos de investigación acreditados.



- d) becarios de Investigación de la Universidad Nacional de Mar del Plata de las categorías de Perfeccionamiento y Formación Superior que tengan radicado su proyecto de investigación en la Facultad de Psicología.
- e) becarios de categorías equivalentes a las de Perfeccionamiento y Formación Superior de la Universidad pertenecientes a Conicet, CIC u otros organismos reconocidos, que tengan radicado su proyecto en la Facultad de Psicología.
- f) la Secretaría de Investigación y Posgrado y el Area de Investigación podrán autorizar, de común acuerdo y en casos de excepción, el ejercicio de funciones de supervisión a docentes que no se encuadren en alguna de las categorías precedentes. En los casos b), c) y d), el Supervisor deberá contar con el aval del director del proyecto al que pertenece, quien será responsable de las actividades del Supervisor. En el caso e), el Supervisor deberá contar con el aval de su director de beca. En todos los casos, las áreas de especialización de los Supervisores deberán coincidir con el área temática en la cual se encuadra la investigación.

Art. 8: El Co-Supervisor será automáticamente el sustituto del Supervisor en caso de impedimento temporal o permanente del Supervisor para efectuar sus tareas.

Art. 9: Si una vez aprobado el Plan de Trabajo, causas de fuerza mayor le impidieran al Supervisor ejercer sus funciones y no existiera un Co-Supervisor, se deberá designar un nuevo Supervisor a solicitud del alumno.

Art. 10: Excepcionalmente y por causas fundadas el alumno podrá solicitar el cambio de Supervisor y/o Co-Supervisor a la Secretaría de Investigación, la que podrá aceptar o denegar la solicitud.

Art. 11: Excepcionalmente y por causas fundadas el Supervisor podrá renunciar a la dirección del trabajo de investigación, en cuyo caso la Secretaría de Investigación propondrá un Supervisor sustituto.

III DE LAS FUNCIONES DEL SUPERVISOR Y CO-SUPERVISOR

Art. 12: Serán funciones del Supervisor y Co-Supervisor:

- a) asesorar al alumno en la elaboración del Plan de Trabajo: objetivos, métodos y técnicas, cronograma y bibliografía.
- b) asistir al alumno según los términos contenidos en el Plan de Trabajo, poniendo especial énfasis en su formación, en la orientación bibliográfica, en su entrenamiento en la metodología de la investigación y en la preparación del informe final, como así también en el asesoramiento para la eventual difusión de los resultados.
- c) aprobar o rechazar el Plan de Trabajo y el Informe Final del Proyecto de Investigación, consignando en la página de aprobación al efecto de los ejemplares presentados, su dictamen de aprobado o desaprobado.
- d) controlar, en caso de que el Trabajo de Investigación sea realizado en grupo, que las actividades correspondientes a su realización sean ejecutadas por todos los integrantes.

Art. 13: Una vez aprobado el Informe Final, el Supervisor y el Co-Supervisor deberán presentar un informe de evaluación que contemple los aspectos consignados en el artículo 21º del presente Reglamento.

IV- DEL AREA DE INVESTIGACION

Art.14: Será competencia del Area de Investigación:

- a) asesorar en cuanto a las pautas metodológicas y esquema de realización del trabajo de investigación establecidos en el instructivo correspondiente.



- b) organizar consultorías, talleres, seminarios o cualquier otro recurso que estime necesario para orientar a los alumnos en los aspectos metodológicos y epistemológicos de su trabajo de investigación.
- c) aprobar o rechazar el Plan de Trabajo, en un todo o en sus partes según los criterios establecidos en el artículo 19 inc. b).

Art. 15: El Área de Investigación podrá solicitar la colaboración, para la evaluación de los Planes de Trabajo, de docentes e investigadores de la Facultad que, por su formación en la temática específica, se encuentren especialmente capacitados para ese fin. A tal efecto, la Secretaría de Investigación y Posgrado informará periódicamente al Área de los proyectos de investigación en curso en la Facultad, las áreas temáticas en las que se encuadran y los docentes que participan en ellos. En caso que docentes o investigadores externos al Área participen en la evaluación de los Planes de Trabajo, las comisiones asesoras que entiendan en la defensa de los Informes finales deberán estar constituidas por esos mismos docentes o investigadores.

Art. 16: Los evaluadores de los Planes de Trabajo (miembros del Área o especialistas de la Facultad, si los hubiere) deberán expedirse por escrito sobre el Plan de Trabajo dentro de los quince (15) días hábiles, a contar desde el momento en que se les haya hecho entrega formal de éste, consignando en la página de aprobación al efecto de los ejemplares presentados su dictamen de aprobado o desaprobado.

Art. 17: De considerarlo conveniente, el Área podrá citar al/los interesado/s quien/quienes podrá/n ser acompañados por el Supervisor y/o Co-Supervisor, a efectos de efectuar las recomendaciones pertinentes en caso de que el Plan de Trabajo resulte desaprobado/observado.

V- DEL PLAN DE TRABAJO

Art. 18: El Plan de Trabajo será aprobado por el Supervisor y el Área de Investigación.

Art. 19: Para la aprobación del Plan de Trabajo se deberá tener presente:

- a) En cuanto a su factibilidad, que la realización del proyecto sea viable y exista alta probabilidad de logro en tiempo y forma del plan propuesto.
- b) En cuanto a la metodología, que la misma sea coherente con los objetivos previstos y los procedimientos se justifiquen en función de la obtención de resultados.
- c) En cuanto a la bibliografía, que la misma sea pertinente y actualizada a la temática escogida, es decir que refleje el estado del arte de la temática en cuestión.

Art. 20: Una vez aprobado el Plan de Trabajo no podrá ser modificado sin la previa y fundamentada recomendación del Supervisor y el Área de Investigación.

VI- DEL INFORME FINAL

Art. 21: Para la aprobación del Informe Final, el Supervisor y/o Co-Supervisor deberá tener en cuenta:

- a) el grado de cumplimiento de los objetivos especificados en el plan de trabajo,
- b) las dificultades que se hubieran presentado e incidido en los resultados del proyecto,
- c) el grado de coherencia entre las actividades planificadas y las realizadas durante el transcurso del proyecto,
- d) los aportes del trabajo -si los hubiera,
- e) la articulación y consistencia en la presentación del informe.



Art. 22: Los Informes finales que, a juicio de la Comisión Asesora, presenten méritos que lo justifiquen, podrán ser recomendados para su utilización como material de consulta en la/s asignatura/s que correspondieran.

VI- DE LA INSTANCIA DE DEFENSA

Art. 23: Las Comisiones Asesoras estarán integradas por el Supervisor, el Co-Supervisor (si lo hubiera) y el especialista en la temática objeto de la investigación. Una vez elevado el informe final de investigación a los especialistas miembros de la Comisión Asesora, estos contarán con un plazo de veinte (20) días hábiles para su lectura, vencido el cual deberán expedirse acerca de la calidad de aquel, pudiendo: sugerir modificaciones, rechazarlo o aceptarlo para su defensa. En el caso que se indiquen modificaciones, éstas deberán estar especificadas por escrito. El alumno contará con un plazo de sesenta (60) días hábiles para entregar nuevamente el informe con las correcciones indicadas.

La aceptación del informe final para su ulterior defensa deberá ser por simple mayoría de votos. En caso de empate se requerirá la intervención de un segundo especialista. De ser rechazado, el alumno deberá presentar un nuevo Plan de Trabajo.

Art. 24: La instancia de defensa se iniciará con una exposición del Informe Final por parte de sus autores, la cual no excederá los veinte (20) minutos. La comisión asesora podrá realizar todas las preguntas y observaciones que resulten pertinentes para la evaluación de la calidad del informe.

Art. 25. El informe final será calificado con la misma escala utilizada en los exámenes finales de las asignaturas

Art. 26: Las Comisiones Asesoras se constituirán en las mismas fechas que establezca el Régimen de Enseñanza para los turnos y llamados a exámenes finales.

ANEXO:

DEL TRABAJO DE INVESTIGACION. Aspectos formales del Informe Final



Art. 1: El/los alumnos deberán presentar dos (2) ejemplares escritos en papel blanco liso, de un solo lado a doble espacio, en fuente arial tamaño 12, en hojas formato A 4, respetando los siguientes márgenes: superior e izquierdo 4 cm., inferior y derecho 2,5 cm. La extensión mínima del Informe será de 50 páginas. Todos los ejemplares se presentarán anillados. Las páginas preliminares se identificarán con números romanos y las del cuerpo del informe con números arábigos.

Art. 2: Ordenamiento de las primeras siete (7) hojas del Informe Final:

Hoja I: Deberá consignarse:

- 1.- Unidad Académica: Facultad de Psicología
Universidad Nacional de Mar del Plata
- 2.- Título del Proyecto
- 3.- Informe Final del Trabajo de Investigación correspondiente al requisito curricular conforme O.C.S. (poner la que corresponda: 586/85 o 143/89)
- 4.- Apellido y Nombres del/los alumno/s, matrícula y año, tipo y número de documento de identidad (especificando la de cada integrante si se trata de un grupo)
- 5.- Apellido y nombre del Supervisor y Co-Supervisor
- 6.- Cátedra de radicación.
- 7.- Fecha de presentación

Hoja II: Uso del trabajo de Investigación. Deberá consignarse lo siguiente:

"Este Informe Final corresponde al requisito curricular de Investigación y como tal es propiedad exclusiva del/los alumno/sde la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata y no puede ser publicado en un todo o en sus partes o resumirse, sin el previo consentimiento escrito del/los autor/es "

Hoja III: Página de aprobación del Supervisor y/o Co-Supervisor. En calidad de Declaración Jurada, deberá consignarse lo siguiente:

- 1.- "El que suscribe manifiesta que el presente Informe Final ha sido elaborado por el/los alumno/smatrícula/s N°, conforme los objetivos y el plan de trabajo oportunamente pautado, aprobando en consecuencia la totalidad de sus contenidos, a losdías del mes de del año 200..."

- 2.- Firma, aclaración y sello del Supervisor y/o Co-Supervisor.

Hoja IV: Página con el informe de Evaluación del Supervisor y/o Co-supervisor.

Aval del director del proyecto al que pertenece el supervisor (para los casos b, c y d del artículo 7º del presente reglamento) o director de beca (para el caso c del artículo 7º del presente reglamento)

Hoja V: Página de presentación ante la Comisión Asesora. Deberá consignarse lo siguiente:

- 1.- "Atento al cumplimiento de los requisitos prescriptos en las normas vigentes, en el día de la fecha se procede a dar aprobación al Trabajo de Investigación presentado por el/los alumno/s..... matrícula/s N°"
- 2.- Firma y aclaración de los miembros integrantes de la Comisión Asesora.
- 3.- Fecha de aprobación.

Hoja VI: Plan de Trabajo.

Hoja VII: Índice General